

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEMNAY/05/2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA Y EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT EN NAYARIT QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT (ACTUALMENTE OFICINA DE REPRESENTACIÓN), REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (NB1) , EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL C. JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El contrato No. SEMNAY/05/2022 con número de contrato asignado por el módulo de formalización de instrumentos jurídicos **2022-A-L-NAC-A-A-16-138-00019202** en lo subsecuente el "**CONTRATO**", se adjudicó mediante un procedimiento de licitación pública y medio electrónico de carácter nacional con número de expediente: 2494050 y número de procedimiento: LA-016000976-E4-2022, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 11, 17, 24, 25, 26 Fracción I, 28 Fracción I y 47 de la "LAASSP"; Artículos 81, 82, 84 y 85 del "RLAASSP"; y al fallo de fecha 04 de julio de 2022.
2. En la cláusula segunda del "**CONTRATO**", se estableció que el precio unitario de dicho contrato era por la cantidad de \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo era por la cantidad de \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo era por la cantidad de \$409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.
3. En la cláusula cuarta del "**CONTRATO**", se estableció que la vigencia sería del 05/07/2022 y hasta el 31/12/2022.
4. Que mediante el oficio número 138.03/3013/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica y Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit (antes Delegación Federal), hace referencia al servicio de mantenimiento de inmuebles y mantenimiento de maquinaria y equipo, donde requiere y determina la ampliación de la vigencia y aumento del monto, en los términos y condiciones originalmente pactados.
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 52 de la "LAASSP", "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con la aceptación manifiesta de "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con el comunicado de fecha 04 de noviembre de 2022, para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, asimismo "**EL PROVEEDOR**" está conforme con los términos de la modificación del "**CONTRATO**" que versa en la ampliación de la vigencia y aumento del monto, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "**CONTRATO**".
6. Que el 06/10/2022 . "**LAS PARTES**" celebraron el contrato SEMNAY/05/2022 cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA Y EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT EN NAYARIT al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 inciso A fracción VII, 35 fracción XXIV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en apego a su nombramiento como Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit (actualmente Oficina de Representación), de fecha 03 de junio del 2019, el C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ , en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (NB1) , con R.F.C ZAVM570625DF1 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con su nombramiento como Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit (actualmente Oficina de Representación), de fecha 03 de junio del 2019, suscribe el presente instrumento el C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ , en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (NB1) , con R.F.C ZAVM570625DF1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la "LAASSP"; 91 y 92 del "RLAASSP", así como en lo establecido en la cláusula quinta modificaciones de **"EL CONTRATO"**.

1.5. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización 511/2843 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEMARNAT.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA9412286P4

1.7. Tiene establecido su domicilio en en Av. Allende # 110 Ote. 2° piso, Col. Centro, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la o el C. **JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública No. 4,755 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número 61 de la Plaza del Distrito Federal, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FERROCARRIL HIDALGO, NO. 2125, EDIF. E, DEPTO. 201, COLONIA DEL OBRERO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07430

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

■ **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) SEGUNDA (**DE LOS MONTOS Y PRECIOS**), CUARTA (**VIGENCIA**) Y SÉPTIMA (**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**) para quedar en los términos siguientes:

DE LOS MONTOS Y PRECIOS

En **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** establecieron el precio unitario de dicho contrato era por la cantidad de \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo era por la cantidad de \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, dando un total de \$190,192.44 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) IVA incluido. El monto total máximo del mismo era por la cantidad de \$409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, dando un total de \$475,479.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) IVA incluido.

En consecuencia, de la modificación al **"CONTRATO"**, el monto extra y antes de impuestos que pagará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio, se desglosa de la siguiente forma:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANT. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	S - SERVICIO	\$17,069.00	1	1	\$3,413.80	\$8,534.40
2	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS DE MANT. DE INMUEBLES	S - SERVICIO	\$146,890.00	1	1	\$29,378.00	\$73,444.80
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$32,791.80	\$81,979.20

El precio unitario del presente convenio es por la cantidad de \$32,791.80 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$32,791.80 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, dando un total de \$38,038.50 (TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) IVA incluido. El monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$81,979.20 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, dando un total de \$95,096.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR", por la prestación de los servicios de "EL CONTRATO" más el presente accesorio, será por la cantidad de \$570,575.36 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 m.n.) IVA incluido, que corresponde a la suma del monto ejercido durante la vigencia de "EL CONTRATO" original, más el monto extra del presente convenio modificatorio, en el entendido de que la cantidad que se adeuda a "EL PROVEEDOR" es únicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este convenio modificatorio.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA Y EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT EN NAYARIT , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/07/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (NB1)	ZAVM570625DF1
MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (NB1)	ZAVM570625DF1

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA

